



## **CULTURA: PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON EL ESTADO DE ALARMA COVID-19**

**28 de marzo de 2020**

Esta información ha sido elaborada sin perjuicio de las nuevas normativas o decisiones que puedan adoptar más adelante las autoridades competentes en relación con el estado de alarma.

### **1. ¿Qué sucede con los plazos para la presentación de solicitudes a las convocatorias de subvenciones que estaban en curso en el momento de la declaración del estado de alarma?**

Los plazos para la presentación de solicitudes a las convocatorias de subvenciones quedan interrumpidos temporalmente y se retomarán en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decretó el estado de alarma, de forma que el cómputo del plazo continuará en el mismo punto en el que quedó suspendido.

#### **RD 463/2020, de 14 de marzo – art. 6**

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

De acuerdo con el artículo 5 del **Decreto Ley 4/2020**, de 20 de marzo, publicado en el BOIB de 21 de marzo:

El órgano concedente de la subvención podrá acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el



COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de la persona beneficiaria, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado, o de ejecutarlo totalmente, de tal manera que estas situaciones no se consideren como incumplimiento, a los efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención.

Igualmente, podrá acordar no suspender plazos cuando el interesado muestre su conformidad.

Estas excepciones deberán acordarse de manera casuística y siempre motivadamente, ponderando los intereses en juego y el interés público.

## 2. ¿El estado de alarma retrasa los pagos pendientes derivados de las convocatorias de subvención ya resueltas?

El estado de alarma no retrasa por sí mismo los pagos previstos. En cualquier caso, evidentemente estos quedan supeditados a la entrega de la documentación establecida en las bases de las convocatorias correspondientes. Una vez revisada y aprobada la justificación, los pagos se harán efectivos a medida que la tramitación de tesorería lo permita.

Durante el periodo en que se prolongue el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020 o sus sucesivas prórrogas, de manera excepcional y con el fin de facilitar la presentación de documentación, se admitirá la documentación dirigida al Instituto de Estudios Baleáricos (IEB), el Instituto de Industrias Culturales (ICIB) y la Delegación de Cultura (DgC) del Gobierno de las Illes Balears enviada al siguiente correo electrónico unificado: [dgcultura@dgcultur.caib.es](mailto:dgcultura@dgcultur.caib.es).

Las personas interesadas tendrán que incluir en el correo electrónico, dirigido a [dgcultura@dgcultur.caib.es](mailto:dgcultura@dgcultur.caib.es), la siguiente información:

### **Asunto del correo electrónico:**

*Persona física o jurídica solicitante (NIF) - entidad (seleccionen: DgC, ICIB, IEB) - código expediente*

### **Cuerpo del mensaje del correo electrónico:**

Las personas interesadas tendrán que indicar claramente en el cuerpo del escrito el nombre de la empresa física o jurídica y, en su caso, el del representante legal, así como la dirección, los teléfonos de contacto y la dirección electrónica. Al mensaje se podrá adjuntar documentación en formato PDF.

### **Verificación de recibimiento:**

Para verificar la recepción del mensaje, la persona interesada recibirá un correo electrónico que servirá de acuse de recibo. Posteriormente, se podrá requerir la documentación original para cotejarla.



**3. ¿Las empresas culturales y creativas se pueden acoger a la convocatoria extraordinaria de ayudas estatales destinadas a autónomos, microempresas, y pequeñas y medianas empresas cuya actividad se ha visto afectada por los efectos económicos de la pandemia de COVID-19 en las Illes Balears?**

Sí, las empresas culturales y creativas se pueden acoger a la convocatoria siempre que cumplan los requisitos que se determinan en esta.

- **Ayudas a la internacionalización:** ([Enlace](#))
- **ICO:** ([Enlace](#))

El Consejo de Ministros ha acordado las características del primer tramo de la línea de avales para empresas y autónomos, por un importe de hasta 20.000 millones de euros.

Con esta línea de avales, el Gobierno da una oportunidad de acceso a liquidez económica a empresas del sector cultural y deportivo. Puede atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

- El Ministerio de Cultura y Deporte mantiene un contacto permanente con los dos sectores y trabaja para atender sus necesidades. ([Enlace](#))
- **Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso de créditos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno central:** ([Enlace](#))
- **Prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos:** ([Enlace](#))

**4. ¿Las empresas culturales se pueden acoger a las medidas autonómicas puestas en marcha a través de ISBA de líneas de crédito avaladas por el Gobierno de las Illes Balears?**

Las empresas culturales que operan dentro del sector de las industrias culturales y creativas se pueden acoger a las líneas de ayudas siempre que cumplan los requisitos que se determinan en ellas.



ISBA ofrece dos líneas de avales:

- En la convocatoria para acceder al aval de ISBA ([BOIB 15-02-20](#)) se recogen específicamente nuevas ayudas especiales para la INDUSTRIA CULTURAL Y CREATIVA, la cual podrá acogerse a estas ayudas con un trato preferencial, en iguales condiciones que los emprendedores, los microcréditos para autónomos y la economía social (cooperativas, etc.)

Convocatoria para las industrias culturales: [Enlace](#)

Se considera *industria creativa y cultural* la definida por la UNESCO como «aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial».

- COVID-19: línea de liquidez extraordinaria de operaciones de financiación de liquidez para mitigar el posible impacto del escenario de contención reforzada derivada del Real Decreto **463/2020**, de 14 de marzo. [Enlace](#) a la Resolución de la consejera de Hacienda (BOIB de 28 de marzo de 2020).

Convocatoria COVID-19: [Enlace](#)

Más información de los avales ISBA:

[http://www.caib.es/sites/coronaviruseconomia/es/linies\\_isba\\_liquiditat/](http://www.caib.es/sites/coronaviruseconomia/es/linies_isba_liquiditat/)  
<https://www.isbasgr.es/es/solicita-aval>  
<https://www.isbasgr-online.es>

## 5. ¿Las empresas dedicadas a la producción cultural y a la exhibición pueden solicitar un ERTE por fuerza mayor?

De acuerdo con el artículo 22 del **RDL 8/2020**, de 17 de marzo, publicado el día 18 de marzo:

**Artículo 22.** Medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor.

1. Las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma, que impliquen suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad,



o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, que queden debidamente acreditados, tendrán la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor, con las consecuencias que se derivan del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Sistema de tramitación telemática CAIB: [Enlace](#)

**6. ¿Cuándo se publicarán las convocatorias de subvenciones de cultura del Gobierno de las Illes Balears del año 2020?**

Las líneas de ayuda del año 2020 estaban en proceso de contrastación con el sector. La situación actual hace necesaria una adaptación de algunos de los elementos relacionados con la flexibilización de las fechas de ejecución y justificación de los proyectos, para hacerlos más adecuados a la situación de excepcionalidad derivada del estado de alarma.

**7. ¿Cuáles serán las condiciones de las líneas de ayuda de las subvenciones?**

En estos momentos, tanto la Delegación de Cultura como el IEB y el ICIB estamos revisando las líneas de ayudas de las subvenciones del año 2020, a la vez que analizamos con el sector las nuevas necesidades para dar una respuesta coordinada a las dificultades derivadas del estado de alarma. Así mismo, la Consejería, igual que el resto del Gobierno, está revisando su presupuesto y adaptándolo para poder hacer frente a la situación excepcional que vivimos.

**8. ¿El periodo de ejecución de las nuevas líneas de ayudas y los plazos de justificación se mantendrán igual?**

Se flexibilizarán los periodos de ejecución de los proyectos y de la justificación de las líneas de ayudas.

**9. ¿Se mantendrán los contratos de la administración con el sector cultural?**

Se mantendrán aquellos contratos cuya ejecución se pueda llevar a cabo (bien por previsión inicial, bien por aplazamiento) fuera del periodo del estado de alarma.

**10. ¿Tendremos apoyo económico institucional?**

La Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad y el Gobierno de las Illes Balears estamos trabajando para tomar medidas de ayuda y apoyo al sector cultural de las Illes Balears. En este sentido, la Consejería está



llevarlo a cabo un trabajo transversal y coordinado con otras consejerías.

Así mismo, se han mantenido contactos con el Ministerio de Cultura y Deporte para poder colaborar en el futuro plan de medidas de reactivación del sector cultural.

#### **11. Otra información de interés**

COVID-19, información general: [Enlace](#)

COVID-19, información económica: [Enlace](#)